

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023

**RADICADO: 2016-00846-00**

A fin de imprimir el impulso procesal pertinente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 16:** Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría, cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 366 el C.G.P., el Despacho LA APRUEBA.
2. **ARCHIVOS DIGITALES 18:** Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el extremo demandado, **fue aceptada expresamente por la parte ejecutante**, y además se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.
3. **ARCHIVO DIGITAL 19:** Consecuente con lo anterior, y como quiera que los dineros consignados por el demandado, satisfacen todas las obligaciones dinerarias a su cargo, el Despacho en conformidad con lo previsto en el artículo 461 del CGP, **DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
4. **Ordenar la** cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. En caso de existir embargos de remanentes, déjense a disposición de la autoridad judicial requirente.
5. Por secretaria procédase al fraccionamiento y entrega de los títulos judiciales, así:
  - La suma de \$7.218.333 a favor de los ejecutantes.
  - El excedente, o sea la suma de \$281.667, devuélvase al ejecutado, siempre y cuando no este embargado el remanente.

6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 132 del CGP.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**